

Santiago de Cali, noviembre 09 de 2020

Señora
AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA
Presidenta Concejo de Santiago de Cali
Ciudad

En cumplimiento del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, y dentro del término reglamentario me permito presentar Ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.030 de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal Ponente Coordinador



CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ
Concejal Ponente

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No. 030

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal Ponente Coordinador

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ NARANJO
Concejal Ponente

Santiago de Cali, noviembre 09 de 2020

PROYECTO DE ACUERDO No. 030

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

Que el Señor Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y el Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el 16 de octubre de 2020 radicó y puso a consideración de esta Corporación el Proyecto de Acuerdo No.030 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

La Presidenta de la Corporación, Honorable Concejala AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRIA mediante resolución No. 21.2.22-395 del 16 de octubre de 2020, designó como ponentes del Proyecto de Acuerdo No.030 a los Honorables Concejales **CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ NARANJO Y CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA** ponente coordinador.

La Comisión Primera o de Presupuesto dio apertura al estudio del Proyecto de Acuerdo No.030 el día 22 de octubre de 2020, con la presencia de los Honorables Concejales Ponente **CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ NARANJO Y CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA** ponente coordinador, los representantes de la Administración Municipal, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURIDICA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN y los miembros de la Comisión Primera o de Presupuesto como también la presencia de otros Honorables Concejales.

El día 26 de octubre de 2020 hacen su presentación y justificación del proyecto el Departamento de Planeación, el Departamento de Hacienda y el Departamento de Gestión Jurídica del Distrito Especial de Cali, argumentando la conveniencia del proyecto; la Secretaría del Deporte y la Recreación y el DAGMA expusieron los proyectos que se realizarán con estas vigencias.

El día 03 de noviembre de 2020 la Administración Distrital dio respuesta a las preguntas y dudas presentadas por los Honorables Concejales Diana Rojas Ateourtúa, Juan Martín Bravo, Roberto Rodríguez Zamudio, Juan Pablo Rojas, Terry Hurtado y Milton Castrillón; los archivos de participación ciudadana quedaron registrados en el correo de la Secretaría General. Se anexa respuesta del Departamento Administrativo

de Hacienda aclarando a la Concejal Diana Rojas cómo se financiará el Centro de Bienestar animal a cargo del DGMA.

En cumplimiento de la Constitución Política Nacional, el Reglamento Interno de la Corporación Resolución No. 21.2.22-583 de septiembre 05 de 2013, la cual Reglamenta la Participación Ciudadana en el estudio de Proyectos de Acuerdo del Concejo Municipal, se ordenó la apertura del libro y el enlace en la página web para la inscripción de ciudadanos a partir del 02 de noviembre de 2020 con el fin de garantizar el derecho a la Participación Ciudadana. La apertura del libro se socializó a través de la página web del Concejo, en diferentes medios de comunicación y en redes sociales.

El cierre del libro de Participación Ciudadana se dio de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, el día 05 de noviembre de 2020.

El día 05 de noviembre se realizó la participación ciudadana contando con la intervención de una persona inscrita.

Los Ponentes del Proyecto de Acuerdo 030 por medio del Artículo 160 del reglamento interno de la Corporación solicitaron el cierre del estudio del Proyecto. Se aprobó el cierre por unanimidad con siete votos positivos en la Comisión de Presupuesto y cero votos negativos.

El día 06 de noviembre se realizó en la Comisión Primera o de Presupuesto la Ponencia en Primer Debate; se puso a consideración y por unanimidad de los 7 integrantes de la Comisión se aprobó en Primer Debate con 7 votos positivos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

Fundamentos Constitucionales:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los entes territoriales, en especial, se encuentran consagrados en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de 1991:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)"

"ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

“ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

Fundamentos Legales

Lo relacionado a la facultad para autorizar el compromiso de presupuestos de Vigencias Futuras ordinarias, así como los requisitos para que se hagan efectivas, se encuentran contempladas en la Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”. Y en la Ley 1438 de 2011 Normas que se han reproducido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto contenido en el Acuerdo 0438 de 2018, como adelante se señalará.

Respecto a las atribuciones que tiene el Concejo para autorizar al Señor alcalde a celebrar contratos con vigencias futuras, es pertinente mencionar lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994:

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

Normas distritales

En Santiago de Cali, mediante el Acuerdo 0438 de 2018 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en se reguló este instrumento presupuestal.

De esta regulación local se resaltan las siguientes:

“ARTICULO 113. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al

contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.”

“ARTICULO 114. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a). Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.

b). Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en a que éstas sean autorizadas.

c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.

d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectiva periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos las compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costas futuros de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal(es).

Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la (s) vigencia (s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.

PARÁGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO 4: Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del periodo de gobierno del Alcalde, excepto para:

- a) Aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación.
- b) La última doceava del Sistema General de Participaciones.
- c) Cuando las vigencias futuras correspondan a proyectos de Asociación público Privada del municipio de Santiago de Cali y/o de sus entidades descentralizadas, estas podrán ser aprobadas en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración de proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en este artículo, incluyendo lo relacionado con la aprobación previa de riesgos y pasivos contingentes ante el Departamento Administrativo de Hacienda.

“ARTICULO 115. INICIO DE EJECUCION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización de las vigencias futuras ordinarias requerirá que los compromisos que de éstas se deriven, queden perfeccionados en la vigencia fiscal en que se soliciten y se comience con su ejecución (Concordancia: Ley 819 de 2003, art. 12, Decreto 568 de 1996).”

“ARTICULO 117. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto de gastos del año en que se concede la autorización y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión.

- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.
- c) La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no puede exceder el periodo de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica.
- d) Se cuente con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal- COMFIS.
- e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- f) El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y administración, excede la capacidad de endeudamiento del municipio, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.
- g) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.”

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

Las vigencias futuras ordinarias deben reunir los requisitos contemplados en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 114 del Acuerdo No. 0438 de 2018.

Requisitos para la autorización de constituir vigencias futuras ordinarias por parte del

- a) El Acta No. 41310.020.1.13.046-2020 de octubre 08 de 2020, del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS, aprueba la vigencia futura ordinaria presentada por la Secretaría del deporte y la Recreación.

b) Apropriación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

En el cuadro siguiente se especifica el valor aforado en la vigencia 2020, de apropiación presupuestal de la vigencia futura ordinaria solicitada y certificada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal mediante Orfeo No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020. así:

Secretaría del Deporte y Recreación:

PROYECTO	Valor actividades (Año 2020 + 2021)	Monto mínimo del 15% vigencia 2020	Valor actividades vigencia futura año 2021	Total valor del proyecto
Adecuación del estadio olímpico Pascual Guerrero de Santiago de Cali.- BP. 26002511	\$12.936.313.737	\$1.940.447.061	\$10.995.866.676	\$12.936.313.737

c) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo, las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

Para el cumplimiento de este requisito, la Subdirectora de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal expidió certificación. En ella se consigna que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme oficio No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020, acorde con los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

d) La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)."

Este inciso normativo no aplica para el presente proyecto, pues la vigencia futura solicitada no supera el periodo de gobierno del actual gobierno.

e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Este requisito tampoco aplica pues la fuente de financiación son recursos endógenos de la entidad territorial.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público

social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.”

Este requisito se cumple con el presente Proyecto de Acuerdo pues con ellas se celebrarán contratos de infraestructura en obras civiles

b) “El monto máximo de vigencias futuras, el plazo, las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.”

La presente iniciativa cumple con este requisito, toda vez que, según certificación emitida por la Subdirectora de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el Proyecto de Acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme oficio No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020, expedido en los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

c) “Se cuente con la aprobación previa del COMFIS territorial o el Órgano que haga sus veces.”

En el Acta No. Acta No. 4131.020.1.13.042-2020 de septiembre 22 de 2020 del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS, se aprueba la vigencia futura excepcional sobre el proyecto de inversión BP- “Construcción del Centro de Promoción de Bienestar Animal” del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente-DAGMA

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.”

Este requisito no aplica dado que serán financiados con recursos propios.

e) “Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.”

Este proyecto de acuerdo cumple con este requisito como lo hace constar la Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal mediante Orfeo No. No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020.

f) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos las compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración,

excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003”.

El Departamento Administrativo de Planeación expidió concepto técnico de concordancia con el plan de Desarrollo mediante oficio con Orfeo No. 202041320400011064 y el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, hizo lo propio mediante oficio con Orfeo No. 202041320400011064 de octubre 07 de 2020.

g) La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Este requisito no tiene aplicación por cuanto las vigencias futuras solicitadas no trascienden el período de gobierno del Alcalde.

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 05 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la participación ciudadana con la intervención de un ciudadano registrado en el libro de participación.

1. Rodrigo Cerón, Junta de Acción Comunal del barrio el Dorado quien participó a través de un video.

Por lo anterior y conforme al contenido de la iniciativa radicada para estudio por la Administración Distrital y el estudio realizado al interior de la Comisión de Presupuesto, solicito a los Honorables Concejales me acompañen en Comisión para la aprobación en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.030 de 2020.

IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No.030 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, en la Comisión Primera o de Presupuesto no se presentaron modificaciones al Proyecto.

V. CONVENIENCIA.

Es conveniente dar trámite y aprobación al presente Proyecto de Acuerdo toda vez que se constituye en una herramienta para la reactivación económica de la comunidad caleña mediante la inversión en capital físico la cual se ha visto afectado durante la emergencia sanitaria por COVID-19; se pretende impactar la cadena de valor que está envuelta en la ejecución de obras de infraestructura; entre ellas, el de impulsar la oferta laboral durante la ejecución de la obra

El Distrito de Santiago de Cali ha adelantado acciones que tienen por objeto la protección y el bienestar animal; con el presente proyecto se adelantará la construcción del Centro de Promoción del Bienestar Animal, un equipamiento que permitirá la atención integral y el trato digno a los animales domésticos que ya cuenta con estudios de factibilidad, propiedad del lote, diseños aprobados y permisos en orden

Adicionalmente este proyecto permitirá la conservación en óptimo estado del escenario deportivo Estadio Pascual Guerrero, patrimonio y orgullo de la ciudad Santiago de Cali. La adecuación de la infraestructura del Estadio permitirá que se pueda utilizar para otros usos, tales como oficinas, restaurantes y locales comerciales, con el fin de buscar la sostenibilidad económica del escenario y lograr un edificio multifuncional para la ciudad. De este modo se brindarán espacios para el desempeño interdisciplinario y profesional de diferentes áreas y se buscará el aprovechamiento de dichas áreas que se encuentran sin ningún uso.

De conformidad a lo expuesto, presentamos ante la Comisión Primera o de Presupuesto de la Corporación, Ponencia favorable para primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 030 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejales Ponente Coordinador



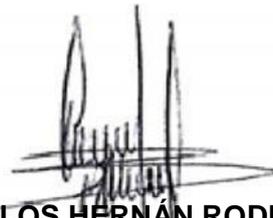
CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ
Concejales Ponente

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la ley 136 de 1994 concordante con el artículo 167 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, nos permitimos presentar Ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.030 de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.



CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal Ponente Coordinador



CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ
Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. 030

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo No. 0438 de 2018,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una (1) vigencia futura ORDINARIA del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 para la Secretaría del Deporte y la Recreación sobre el siguiente proyecto de inversión:

PROYECTO	Monto mínimo del 15% vigencia 2020	Valor actividades vigencia futura año 2021	Total valor del proyecto
Adecuación del estadio olímpico Pascual Guerrero de Santiago de Cali.- BP. 26002511	\$1.940.447.061	\$10.995.866.676	\$12.936.313.737

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una (1) vigencia futura EXCEPCIONAL del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA sobre el siguiente proyecto de inversión:

BP	Proyecto	Vigencia Futura año 2021
BP-26002581	“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL DE SANTIAGO DE CALI”	\$12.025.717 030

ARTÍCULO TERCERO. El Departamento Administrativo de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2021 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2020

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

202041310100017881

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202041310100017881**

Fecha: **2020-11-06**

TRD: **4131.010.13.1.953.001788**

Rad. Padre: **202041310100017881**

ANDRES FELIPE MENDEZ LICONA
Subsecretario Comisión de presupuesto
Concejo Municipal de Santiago de Cali
comisionpresupuesto@concejodecali.gov.co

Asunto: Respuesta inquietud presentada el día 03 de noviembre de 2020, estudio del proyecto de Acuerdo No.30 por la concejal Diana Rojas

Cordial Saludo:

Me permito dar respuesta de la inquietud presentada por la honorable concejal Diana Rojas el día 03 de noviembre del año en curso, durante el estudio del proyecto No. 30 titulado *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Inquietud:

Se solicita que la administración de claridad con que se va financiar el centro de protección animal a cargo del Dagma, En el estudio del proyecto de acuerdo de crédito público se incluyó este proyecto en la exposición de motivos, siendo este uno de los proyectos que se financiarían con el crédito; ahora bien la administración está solicitando vigencias futuras para financiar con recursos propios el centro de protección animal a cargo del Dagma?

Respuesta:

Si bien es cierto que dentro de los proyectos de inversión contemplados en el proyecto de acuerdo de crédito público se incluyó el Centro de Bienestar Animal que es una necesidad y prioridad para la administración. En la construcción del POAI 2021 tuvo prelación este proyecto, dado que no se contaba con la autorización por parte del Concejo para realizar operaciones de crédito, el proyecto de inversión se formuló teniendo como fuente de financiación los recursos propios. Es así que dentro del proyecto de acuerdo para la autorización de vigencias futuras que contiene el proyecto relacionado al Centro de Bienestar Animal se apalanca con recursos propios para



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to.
Teléfono: 6689307- 6685174 - www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

202041310100017881

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202041310100017881**

Fecha: **2020-11-06**

TRD: **4131.010.13.1.953.001788**

Rad. Padre: **202041310100017881**

garantizar el inicio del proceso de contratación y adjudicación del mismo para de esta forma agilizar su ejecución en el año 2021.

Con la aprobación del Acuerdo 481 del año 2020 “*Por el cual se autoriza al Alcalde de Santiago de Cali para contratar operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda pública y conexas, para la reactivación económica y social de la ciudad en el marco del Plan de Desarrollo “Cali, Unida por la Vida” Acuerdo N° 477 de 2020 y se dictan otras disposiciones*”, el proceso para el año 2021 consisten en una vez se cuenten con los recursos producto de las operaciones del crédito, se realiza la correspondiente sustitución de fondo o fuentes de financiación, es decir, al momento de contar con los recursos del crédito, se sustituye la fuente del proyecto de inversión de bienestar animal y se liberan los recursos propios que actualmente lo están apalancando en el POAI 2021.

En los anteriores términos, damos respuesta a la petición presentada, cualquier requerimiento u información adicional estaremos atentos a resolver.

Atentamente,

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Proyectó: María Del Pilar Rojas Barrios - Profesional Universitaria – D.A.H.M

Elaboró: Angie Lorena Reyes García -.Abogada DAHM.

Revisó: Paula Andrea Loaiza Giraldo-Subdirectora De Fianzas Públicas
Genes Larry Velasco Velasco – Profesional Especializado – D.A.H.M



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to.
Teléfono: 6689307- 6685174 - www.cali.gov.co